

REGLAMENTO DE REVALIDACION DE EXAMENES

El Consejo Universitario, en sesión de 13 del presente y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13, letra f) del Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria, prestó su aprobación al siguiente Reglamento:

"La revalidación de exámenes parciales rendidos por estudiantes de nacionalidad chilena o extranjera en las Facultades de Medicina y Medicina Veterinaria de Universidades extranjeras de reconocido prestigio y con las cuales no se encuentre vinculada la Universidad de Chile por medio de Convenios Internacionales, como asimismo el reconocimiento de títulos profesionales otorgados por las Facultades indicadas de las mismas Universidades, se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 1º— Los estudiantes chilenos serán aceptados en el año que corresponda, de acuerdo con los exámenes parciales que sea posible revalidarles, previo un examen de preparación general, ante una comisión que designará el Decano respectivo, sobre los ramos comprendidos en el Plan de Estudios de los años precedentes.

Artículo 2º— Los profesionales chilenos deberán someterse a todas las pruebas que exija el Reglamento de la Escuela respectiva a los alumnos que hayan sido aprobados en todos los exámenes parciales, excepto a la obligación de que presenten una memoria o tesis.

Los médicos deberán hacer, además, antes de rendir las pruebas a que se refiere el inciso anterior, una estada como internos en un hospital durante catorce meses,

distribuidos así: cinco de Medicina, cinco de Cirugía, dos de Obstetricia y dos de Pediatría. Deberán igualmente rendir los exámenes de Obstetricia y Pediatría, cuyas notas se computan de acuerdo con el Reglamento vigente, al calificar el examen de médico.

A los médicos veterinarios se les exigirá, además de las pruebas a que se refiere el inciso 1º de este artículo, una estada de un semestre en las clínicas y servicios hospitalarios de la Escuela de Medicina Veterinaria.

Artículo 3º— Los estudiantes y profesionales extranjeros serán sometidos a un examen de preparación general sobre las asignaturas del ciclo científico para revalidar, en conjunto, dicho ciclo. El ciclo científico comprende el 1º y 2º años de cada Escuela.

Artículo 4º— Los estudiantes y profesionales extranjeros deberán también, antes de rendir las pruebas establecidas en el artículo 3º, someterse a un examen de Castellano e Historia de Chile, ante una comisión designada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Educación.

En casos especiales podrá exigirse también este examen a los estudiantes y profesionales chilenos.

Artículo 5º— Los estudiantes y profesionales extranjeros deberán previamente comprobar, por medio de un certificado expedido por la autoridad respectiva, que no tienen ningún compromiso con el Gobierno de Chile que sea incompatible con los estudios que desean emprender o con el ejercicio de la profesión respectiva".

SOBRE CARRERAS TECNICAS

El Honorable Consejo aprobó en su sesión del 13 de octubre p.p.d., la exposición que hizo al Gobierno la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas sobre sus puntos de vista en esta materia, y que dice así:

"Ante las iniciativas que se desarrollan en estos momentos para obtener la creación de nuevos organismos del Estado, destinados a impartir enseñanza técnica superior, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, ha creído necesario dar a conocer sus puntos de vista en esta materia, con el fin de que el Supremo Gobierno, si lo estima conveniente, los tenga en cuenta y para que la opinión pública, interesada en estos problemas, pueda orientar su criterio.

La Facultad estima que al organizarse y planificarse en definitiva en el país los estudios técnicos que corresponden a las actividades que abarcan desde la artesanía hasta los más elevados estudios de ingeniería, deben tenerse presentes y considerarse los siguientes puntos básicos:

1º) Las actividades técnicas, según consenso, comprenden en forma diferenciada y en escala ascendente los siguientes grados:

- El artesano u operario especializado;
- El técnico;
- El ingeniero de escuelas técnicas;
- El ingeniero civil universitario, y
- El Doctor en Ingeniería.

2º) Los campos de acción correspondientes deben determinarse para cada uno de estos grados sin confusión de títulos, dentro de una coordinada jerarquía, y las actividades de los elementos de grados diferentes deben ejercerse en armonía mutua, dentro de un espíritu de cooperación al logro del fin común de todas estas técnicas.

3º) El primer grado corresponde a las escuelas de artesanos, las cuales deben estar capacitadas para dar al obrero una preparación especializada en los distintos campos del trabajo manual.

4º) Los profesionales correspondientes a los dos grados siguientes, deben ser preparados por las escuelas técnicas industriales, en las cuales debe impartirse una detallada preparación ejecutiva a través de una enseñanza en la que predominen la ciencia y el arte aplicados sobre conocimientos de cultura especulativa y predominantemente intelectual.

Las escuelas de esta especie deben ser aumentadas desde luego, ya que la formación de técnicos, especialmente de Ingenieros de estos grados, es de urgente necesidad para el desarrollo del plan industrial en que el país se encuentra empeñado.

5º) Los dos grados más altos, el Ingeniero Civil Universitario y el Doctor en Ingeniería, corresponden a las Universidades, a las cuales debe dotarse de los recursos necesarios, tanto para elevar aún más la preparación científica mediante la práctica en Institutos, Laboratorios y Seminarios de Investigación, como para implantar en forma completa la enseñanza activa.

6º) Los dos grados referidos en el párrafo anterior, están contemplados en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, y el de Ingeniero Civil Universitario existe dentro de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas desde hace 110 años, con una prudente especialización establecida desde tiempo atrás en las cuatro carreras fundamentales de Ingeniero Civil propiamente tal, Civil de Minas, Civil Mecánico Electricista y Civil Mecánico Industrial.

Sin embargo, dado el avance industrial del país, se requieren con gran urgencia los recursos necesarios para terminar los laboratorios en construcción y poder perfeccionar las enseñanzas en ramos cuyas materias están en permanente transformación.

La implantación del Doctorado en Ingeniería se hace también necesaria para mantener la alta calidad de las disciplinas

y estudios que siempre han distinguido a la Escuela de Ingeniería.

Debe dejarse claramente establecido que los programas para todos estos perfeccionamientos y modernizaciones se encuentran prolijamente estudiados y su puesta en práctica sólo se ha visto impedida por la falta de recursos.

7º) Es aconsejable que el Estado, en vez de dispersar sus recursos con la duplicidad de organismos, los concentre y los dedique a robustecer y ensanchar los actuales planes que imparten los cinco grados de la enseñanza señalados en el número 1º, a sea, las Escuelas de Artesanos, las Escuelas Técnicas Industriales o de Constructores, y la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Chile. No hay inconveniente alguno en que todos los planes de enseñanza de estas diferentes escuelas se coordinen en forma que permitan el paso de elementos de un grado al inmediatamente superior.

8º) Considerando que en el robustecimiento de la incipiente industrialización del país, radica la verdadera posibilidad de alcanzar la independencia económica nacional y de mejorar, en consecuencia, el nivel de vida de la colectividad, resulta indispensable aunar todos los esfuerzos y evitar la creación o el fomento de climas artificiales de desconfianza, que son fuente de errores, o de reveses entre los distintos grados de las actividades técnicas que deben realizar esta industrialización.

9º) No es conveniente, por eso, emplear títulos o denominaciones de grados cuando ellos no corresponden a la naturaleza de la enseñanza que les sirve de respaldo, pues con ello se crea, además, una falsa ciencia científica o profesional, que en su ejercicio sólo puede acarrear errores técnicos o económicos, inconvenientes para el progreso del país.

Al hacer oír su voz frente a iniciativas que se apartan de los principios de una organización lógica de la enseñanza técnica, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile lo hace fundamentada en el hecho real de que, con pocas excepciones, no han existido en Chile, en el pasado como en el presente, obras, servicios, organizaciones o explotaciones industriales o de construcción, que no hayan sido proyectadas, planeadas, ejecutadas o explotadas bajo la dirección o con la directa intervención de los ingenieros civiles universitarios".